

Boletín: 26/24
Guadalajara, Jalisco, 12 de junio de 2024

La CEDH emite la Recomendación 19/24, por la detención injustificada y tortura a la que fue sometido un joven por policías de Zapotlanejo.

Esta Recomendación se sustenta en las investigaciones realizadas por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en la que el personal operativo de la Comisaría General de Seguridad y Movilidad Urbana de Zapotlanejo (CGSyMUZ), cometieron violaciones graves a los derechos humanos del peticionario.

Se documentó que el 7 de agosto del 2022, la víctima se encontraba en la vía pública a bordo de su camioneta, cuando llegó una patrulla de la CSCyMUZ, de la cual descendieron dos elementos y sin explicar la causa del acto de molestia, le pidieron que bajara. Una vez realizado lo anterior, le colocaron los aros aprehensores a la víctima, quien ante el miedo que le generaba la situación, comenzó a correr y fue perseguido por un policía, quien al ir corriendo se cayó, provocándose una fractura y averiando su equipo táctico.

Cuando le dieron alcance al agraviado, este fue arbitrariamente detenido y torturado por los policías hasta que perdió el conocimiento. De ahí, lo subieron a la patrulla y lo mantuvieron bajo su custodia durante un tiempo excesivo, para finalmente ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público, acusado de delitos que no cometió.

Los policías negaron los hechos y expresaron que su intervención se debió al señalamiento de que el agraviado se encontraba escandalizando, y que momentos antes había agredido a una persona, por lo que el peticionario, al advertir su presencia, comenzó a correr hasta llegar a su camioneta, y una vez que le dieron alcance, le informaron que estaba detenido por cometer una falta administrativa, pero opuso resistencia y empujó a un elemento, ocasionando que cayera al suelo, se lesionara el codo derecho y dañara el equipo táctico. Agregaron que, la lesión que presentaba el peticionario era porque en el forcejeo, también cayó al suelo.

Se demostró con las videograbaciones de los hechos, un testigo presencial y con evidencia médica, que la detención del agraviado fue ejecutada con la transgresión a sus derechos, bajo el uso de fuerza desmedida y desproporcional, sin causa justificada, pues los policías faltaron al principio de veracidad al cambiar la versión de cómo sucedieron los hechos, acusándolo indebidamente de haber cometido el delito de lesiones y daño a las cosas, así como desobediencia o resistencia de particulares y delitos cometidos contra representantes de la autoridad.

Se comprobó, además, que los elementos ejercieron actos de tortura, pues quedó probado que, al golpear al agraviado, le ocasionaron afectaciones físicas, descritas en los partes de lesiones y exploraciones médicas. Además, dichas afectaciones

fueron infligidas intencionalmente por los elementos de policía, quienes de manera consciente y sabedores de las consecuencias físicas que los golpes implicaban en la integridad del peticionario, decidieron agredirlo con la intención de generar un castigo por la conducta mostrada ante ellos, consistente en la evasión, que a la postre generaría la caída y lesión de uno de sus compañeros.

Se concluyó que los policías involucrados de la CGSyMUZ incurrieron en la violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica; a la libertad por detención arbitraria; y a la integridad y seguridad personal por actos de tortura y trato digno en agravio de la víctima.

Por lo anterior, se emitieron las siguientes Recomendaciones:

Al Presidente Municipal de Zapotlanejo

En coordinación con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Jalisco, realicen las acciones necesarias para inscribir a la víctima directa en el Registro Estatal de Atención a Víctimas, para que se le otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda; entre ellas, que se le brinde la atención psicológica necesaria, por un especialista en el campo, de forma gratuita, inmediata, adecuada y efectiva.

Se fortalezca e intensifique la capacitación a los policías de la CSPyMUZ en materia de derechos humanos, en temas específicos sobre la prevención y erradicación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y se agregue una copia de la Recomendación a los expedientes laborales de los elementos involucrados para que obre antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

De la misma manera, se instruya a quien corresponda para que, se amplíe el procedimiento de responsabilidad administrativa por la falsedad en que se condujeron los elementos en el Informe Policial Homologado y una vez realizado lo anterior, concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra de los policías señalados como responsables.

Además, gire instrucciones a quien corresponda, con el fin de que coadyuve en proporcionar toda la información que requiera el Agente del Ministerio Público 03 de la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Tortura de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos que integra la carpeta de investigación.